

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/32/Add.1
25 marzo 1970
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Tercer período de sesiones
Nueva York, 6 de abril de 1970
Tema 11 del programa provisional

PUBLICACION DE UN ANUARIO DE LA CNUDMI

Informe del Secretario General

1. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) pidió en su segundo período de sesiones al Secretario General que hiciera un estudio con propuestas sobre las distintas formas que podría adoptar el Anuario de la CNUDMI y que lo pusiese a disposición de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones^{1/}. El estudio pedido fue publicado como informe del Secretario General (A/CN.9/32) y remitido a la Asamblea General y sus comisiones pertinentes. La presente adición describe las medidas que se adoptaron en esos órganos. El anexo I de la adición consiste en un esquema revisado del contenido de un anuario, que refleja el debate y las decisiones de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.
2. Por recomendación de la Sexta Comisión (párr. 3 infra) y una vez examinado el informe de la Quinta Comisión (párr. 4 infra), la Asamblea General aprobó la resolución 2502 (XXIV) acerca del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones. Dicha resolución incluye las siguientes disposiciones, que tratan de la preparación de un anuario de la CNUDMI:

^{1/} Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones (1969), Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/7618).

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones.

...

"Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la preparación de un anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y las consecuencias financieras de otras propuestas posibles para ese anuario

...

"7. Aprueba en principio la preparación de un Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que difundiría más ampliamente la labor de la Comisión y la haría más accesible, y pide a la Comisión que examine en su tercer período de sesiones la fecha de publicación y el contenido del Anuario, a la luz del informe del Secretario General y de los debates de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

"8. Autoriza al Secretario General a que prepare el Anuario mencionado en el párrafo 7 supra, de conformidad con las decisiones y recomendaciones que adopte la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su tercer período de sesiones."

3. Durante el debate relativo al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones, que tuvo como resultado la aprobación de la resolución anterior, la Sexta Comisión analizó las decisiones de la Comisión respecto de la preparación de un anuario. La Sexta Comisión informó a la Asamblea General en la forma siguiente^{2/}:

"I. Establecimiento de un Anuario de la CNUDMI

"30. Los representantes en la Sexta Comisión apoyaron en general la opinión de que un Anuario de la CNUDMI daría más difusión a la labor de la CNUDMI y la haría más asequibles en general, y de que la publicación del Anuario era conveniente en principio.

^{2/} Informe de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones (A/7747, párrs. 30 a 31).

/...

"31. Algunos representantes, sin embargo, manifestaron dudas en cuanto a la oportunidad de publicar un anuario, dado que los resultados del trabajo de la CNUDMI todavía no eran visibles. Esos representantes dudaban que las ventajas de contar con un anuario justificasen, por el momento, su costo. Se expresó la opinión de que la preparación de un anuario no era necesariamente la mejor manera de alcanzar los fines a cuya consecución se destinaba el mismo, y de que podían constituir soluciones aceptables, otros medios, tales como el informe anual de la CNUDMI, posiblemente con algunas modificaciones, y el hacer asequibles los documentos de que se disponía. Esos representantes manifestaron la esperanza de que la decisión pudiese aplazarse hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General, época en que la Asamblea dispondría ya de las opiniones definitivas de la CNUDMI. No obstante, la mayoría de los representantes que hablaron sobre la materia apoyaron la publicación del anuario sin demoras innecesarias, a la vez que manifestaban su preferencia por la posibilidad A que se indica en el informe del Secretario General. Un representante observó que la posibilidad A no enumeraba todos los documentos pertinentes necesarios para una plena familiarización con la labor de la CNUDMI, tales como los relativos a los plazos y a la prescripción."

4. La Quinta Comisión examinó las consecuencias financieras de la preparación de un Anuario de la CNUDMI^{3/}, e informó lo siguiente a la Asamblea General:

"4. Sobre la base de la hipótesis de que la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional decida incluir en la primera edición del Anuario la documentación relativa a su tercer período de sesiones, así como a los dos primeros, y opte por una versión más semejante a la versión A que pueda requerir un margen del 10% sobre el número de páginas calculado originalmente, el Secretario General solicitaba una consignación adicional de 26.800 dólares en la sección 11 (Trabajos de imprenta) del presupuesto para el ejercicio económico de 1970. El Secretario General esperaba que las ventas del Anuario produjeran ingresos de 2.125 dólares que se reflejarían en la sección 4 (ingresos) del presupuesto para 1970.

"5. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó en su informe conexo (A/7748) una consignación reducida de 25.000 dólares para la preparación del Anuario, porque en su opinión no habría necesidad de dejar un margen del 10% para incluir documentación adicional, puesto que la versión más barata se basaba ya en una selección cuidadosa de la documentación. La recomendación de la Comisión dependía de la decisión de la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional, en su tercer período de sesiones, de publicar el primer Anuario en 1970. Si la Comisión decidiera aplazar su publicación, los fondos consignados para 1970 no se utilizarían para otros fines.

^{3/} A/7761, párrs. 4 a 8, Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que figura en el informe de la Sexta Comisión (A/7747, párr. 38).

"6. Durante el debate sobre este tema, una delegación tuvo reservas respecto de lo que consideraba un enfoque apresurado y prematuro de la cuestión, puesto que la decisión de la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional sobre la fecha de publicación y el contenido del Anuario no se adoptaría hasta abril de 1970.

"7. Otra delegación expresó la esperanza de que el Anuario se publicaría en chino, aunque en los cálculos no figuraba una previsión para ese fin.

"8. La Quinta Comisión decidió informar a la Asamblea General de que, si se aprobaba el proyecto de resolución que figura en el informe de la Sexta Comisión (A/7747, párr. 38), se requeriría una consignación adicional de 25.000 dólares para la sección II del presupuesto para 1970, en el entendimiento de que ese crédito no se utilizaría para ningún otro fin si la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional decidía en su tercer período de sesiones no publicar el primer volumen del Anuario en 1970."

5. La versión revisada del Anuario, bosquejada en el anexo I de este documento, aplica la sugerencia que se hace en el informe del Secretario General (A/CN.9/32, párr. 23), de que en vista de que la decisión definitiva respecto del Anuario no puede adoptarse hasta el tercer período de sesiones de la Comisión, "se estudiaría en el momento oportuno la conveniencia de publicar anuarios que comprendan la labor de los tres primeros períodos de sesiones en un solo volumen". La exposición del Secretario General (A/C.5/1244) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/7748) relativo a las consecuencias financieras del proyecto de resolución que figura en el informe de la Sexta Comisión (A/7747, párr. 38) se presentaron suponiendo que la Comisión decidiría incluir los tres primeros períodos de sesiones en el primer volumen; el crédito de 25.000 dólares recomendado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que fue aprobado por la Asamblea General, se basaba en esa hipótesis.

6. La Comisión quizá quiera tener en cuenta ciertas consideraciones de eficacia y economía que respaldan la decisión de publicar el material de los tres primeros períodos de sesiones en un solo volumen. La impresión en un volumen reduce los gastos de encuadernación y distribución. Además, determinado material presentado para los dos primeros períodos de sesiones fue sustituido por la documentación posterior revisada y aumentada, que se presentó en el tercer período. La combinación de tal material permitirá omitir el anterior y hacer una presentación más completa, significativa y provechosa. Así sucede, por ejemplo, respecto del

/...

derecho sustantivo sobre compra ventas y las normas uniformes propuestas para los plazos y la prescripción. La labor en estas dos cuestiones ha llegado a la etapa de los informes minuciosos de los grupos de trabajo en el tercer período de sesiones. La inclusión en ese volumen de las actas de este tercer período facilitarían también la divulgación de tan importante material.

7. El anexo I de este informe presenta una propuesta para publicar un volumen combinado que abarque los tres primeros períodos de sesiones. Se señala con un asterisco el material del tercer período, que se eliminaría si la Comisión decide publicar por separado el material correspondiente a él.

8. Hay que señalar que el esquema del contenido que figura en el anexo I no requiere que se incluyan las actas resumidas de las reuniones de la Comisión. El informe del Secretario General, del que este documento es una adición, indica en el párrafo 19 que las actas resumidas adquirirán especial significación como travaux préparatoires, cuando la CNUDMI inicie el examen detallado de los textos legales propuestos. El informe advierte que no se había llegado a esta fase en los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión. La Comisión quizá quiera considerar ahora en qué fase convendrá adoptar medidas para incluir las actas resumidas en el anuario.

ANEXO I

ESQUEMA REVISADO DEL CONTENIDO DE UN ANUARIO DE LA COMISION DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Número de
páginas

I. ANTECEDENTES: CREACION DE LA CNUDMI

- | | |
|--|----|
| 1. Nota histórica, con partes pertinentes de los documentos de las Naciones Unidas, sobre las medidas iniciales para el establecimiento de la Comisión | 3 |
| 2. Resolución 2102 (XX) de la Asamblea General, 1965 . . . | 2 |
| 3. Desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional: informe del Secretario General (A/6396) (incluidos los anexos I y II) | 70 |
| 4. Debate en la Sexta Comisión, extractos de las actas resumidas | 25 |
| 5. Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones: informe de la Sexta Comisión (A/6594); resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General: establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional | 6 |

II. DEBATES DE LA COMISION

A. Primer período de sesiones

- | | |
|---|----|
| 1. Informe de la Comisión (A/7216), incluido el anexo I | 37 |
| 2. Observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo (A/7214, segunda parte, capítulo VII) | 3 |
| 3. Informe de la Sexta Comisión (A/7408) | 10 |
| 4. Resolución 2421 (XXIII) de la Asamblea General . . | 2 |
| 5. Referencias a otros documentos pertinentes (incluidas las actas resumidas) | 1 |

/...

B. Segundo período de sesiones

1. Informe de la Comisión (A/7628) (incluidos los anexos III a V)	70
2. Extractos pertinentes de las decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo y de la Asamblea General con respecto al informe de la CNUDMI y referencias a ellas	6
3. Informe de la Sexta Comisión a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones acerca del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones (A/7747).	14
4. Resolución 2502 (XXIV) de la Asamblea General	2
5. Resolución 2550 (XXIV) de la Asamblea General (Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional)	2
6. Referencias a otros documentos pertinentes	1

C. Tercer período de sesiones

1. Informe de la Comisión (incluidos determinados anexos)*	70
2. Informe de la Sexta Comisión sobre la labor realizada en el tercer período de sesiones*	12
3. Resolución u otras medidas, o ambas, tomadas por la Asamblea General (sobre la labor realizada en el tercer período de sesiones)*	2
4. Referencias a otros documentos pertinentes*	1

* Documentos pertenecientes al tercer período de sesiones. Se incluirán en este volumen del Anuario si se decide que el primer tomo abarque los tres primeros períodos de sesiones. El número de páginas es un cálculo.

III. DOCUMENTACION Y MATERIAL SOBRE MATERIAS CONCRETAS

A. Compraventa internacional de mercaderías

1. Unificación de normas sustantivas y sobre elección de derecho

a. Normas uniformes que rigen la compraventa internacional de mercaderías

1) Análisis de las respuestas y observaciones de los gobiernos sobre las Convenciones de La Haya de 1964, informe del Secretario General (A/CN.9/31)* .

48

2) Análisis de las respuestas y comentarios de los gobiernos sobre la Convención de La Haya de 1955 (A/CN.9/33)*

14 1/2'

3) Informe del Grupo de Trabajo sobre la compraventa internacional de mercaderías acerca de su período de sesiones celebrado en Nueva York, del 5 al 16 de enero de 1970 (A/CN.9/35)*

77

2. Los plazos y la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías

a. Informe del Grupo de Trabajo sobre los plazos y la prescripción en la venta internacional de bienes, acerca de su período de sesiones celebrado en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 1969 (A/CN.9/30)*

36

b. Referencias a los documentos pertinentes .

1

3. Condiciones generales de venta y contratos tipo, "Incoterms" y otros términos comerciales

a. Condiciones generales de venta y contratos tipo: informe del Secretario General (A/CN.9/18) (excluidos los anexos que contienen las respuestas de los órganos y las organizaciones)

13 1/2

* Documentos pertenecientes al tercer período de sesiones. Se incluirán en este volumen del Anuario si se decide que el primer tomo abarque los tres primeros períodos de sesiones. El número de páginas es un cálculo.

	<u>Número de</u> <u>páginas</u>
b. Condiciones generales de venta y contratos tipo: informe del Secretario General (A/CN.9/34)*	14
c. Referencias a los documentos pertinentes .	1
B. <u>Pagos internacionales</u>	
1. Instrumentos negociables: nota del Secretario General e informe del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) (A/CN.9/19)	13
2. Instrumentos negociables: análisis de las respuestas y observaciones de los gobiernos, informe del Secretario General* (A/CN.9/34)	50
3. Estudio preliminar de las garantías y seguridades en lo referente a los pagos internacionales: informe del Secretario General (A/CN.9/20 y Add.1)	31
4. Referencias a los documentos pertinentes	1
C. <u>Arbitraje comercial internacional</u>	
1. Informe del Secretario General (A/CN.9/21 y Corr.1)	62
2. Referencias a los documentos pertinentes	1
D. <u>Reglamentación internacional del transporte marítimo</u>	
1. Nota del Secretario General* (A/CN.9/41)	10
2. Referencias a los documentos pertinentes	1
E. <u>Formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional</u>	
1. Informe del Secretario General (A/CN.9/27)	8 1/2
2. Informe del Secretario General* (A/CN.9/39)	8

* Documentos pertenecientes al tercer período de sesiones. Se incluirán en este volumen del Anuario si se decide que el primer tomo abarque los tres primeros períodos de sesiones. El número de páginas es sin cálculo

Número de
páginas

IV. CUADRO DESCRIPTIVO DE LOS DOCUMENTOS

(Incluidas las listas de proyectos, documentos de trabajo y documentos preliminares no incluidos en el Anuario)

6

V. BIBLIOGRAFIA SOBRE LA CNUDMI

5
